

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 10 de 1977.

Núm. 3641

Juzgado Primero de 1ra. Instancia de lo
Civil del Primer Partido Judicial del Edo.

Edicto

**Sr. Tiburcio Pérez Pérez.
Donde se Encuentre.**

En el expediente número 16/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Escritura de Compraventa, promovido por Manuel Pinto Mier y Concha, en contra de Usted, se dictaron dos proveídos que el Primero en su parte dice:

Villahermosa, Tabasco, veintitres de junio de mil novecientos setenta y siete.—Segundo:— De conformidad al auto de fecha diecisiete de septiembre del año próximo pasado y como lo solicita la ocurrente Adolfina Suárez Pérez de Priego, con inserción del auto de inicio y de la parte conducente de este proveído, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Capital, haciéndole saber al demandado Tiburcio Pérez Pérez que debe presentarse en un término de sesenta días a recoger las copias de traslado, que están a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y dé contestación a la demanda.— Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Carlos Francisco Dagdug Cadenas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario, Alfonso de la Cruz Mondragón, que certifica.— Dos Firmas Ilegibles.— Rúbricas.

Villahermosa, Tabasco, Diecisiete de Sep. de mil novecientos setenta y seis.—De conformidad con el auto de fecha siete de enero del año en curso y en virtud de que se satisfacen los requisitos en los términos del artículo 25 de la Ley de Profesiones y 58 de su Reglamento, téngase al Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, como apoderado de la señora Adolfina Suárez Pérez de Priego, tal y como lo demuestra con el poder que obra en autos, y como lo solicita désele entrada al escrito de demanda que presentó el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y se acuerda:— Unico:— Por presentado el Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, apoderado de la señora Adolfina Suárez Pérez de Priego, con su escrito de cuenta recibido el dos de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y documentos anexos, promoviendo juicio ordinario civil de nulidad de escritura de compraventa, en contra de los Sr. Ramón Priego Priego, con domicilio en la calle de Juan Alvarez número 317 en esta Ciudad; Carmen López Mayo, con domicilio conocido en la Ranchería Coronel Tracónis del Municipio del Centro; Tiburcio Pérez Pérez, quien será emplazado de conformidad con el artículo 121-II del Código de Procedimientos Civiles en vigor por ser de domicilio ignorado y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital, la cancelación de inscripción de dichas escrituras. Con fun-

(Sigue a la vuelta)

damento en los preceptos legales 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código Procesal civil se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de nueve días produzca su contestación haciéndole saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá al día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevista por la Ley; así como las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con todos y cada uno de los puntos controvertidos, declarando nombre y domicilio de testigo y demás requisitos establecidos por el Capítulo Tercero, Título Sexto, del Procedimientos Civil, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expídasele copia certificada a su costa, para que con fundamento en los artículos 114 fracción XV y 149 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, se haga la inscripción correspondiente. Se tiene como domicilio del interesado para oír citas y notificaciones en el edificio marcado con el número 1115 Altos del Paseo Malecón Carlos A. Madrazo en esta Ciudad y por autorizado para que las reciba en su nombre en el domicilio señalado al señor Abderramán García Ruiz.— Notifíquese personalmente a los señores Ramón Priego Priego, Carmen López Mayo, Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y por edictos al señor Tiburcio Pérez Pérez, Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, por ante el Segundo Secretario carácter de Interino Licenciado Vicencio Mandujano Hernández que certifica.— Dos firma ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edite en esta Ciudad, por tres veces consecutiva, expido el presente edicto a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

C. Alfonso de la Cruz Mondragón.

H. Ayuntamiento Consttl. de Tenosique,
Tabasco, México.

E D I C T O

Belisario Bolón, mayor de edad con domicilio en el Poblado Estapilla, Municipio de Tenosique, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el Pablado Estapilla, constante de una superficie de 60.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.—30.00 metros con Belisario Bolón.— Al Sur: 30.00 metros con Guillermo Hernández Pool, Al Este.—2.00 metros con terrenos del Municipio y al Oeste: 2.00 metros con Callejón No. 2, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que, el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., Julio 22 de 1977.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal de Tenosique.
C.P. ARSENIO ZUBIETA VALENZUELA.
El Secretario.
Druso Ramírez Pavón.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con esta fecha he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo de este Municipio el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causante: CUA-521110-001 y cuenta del Estado Núm. PA-860-8.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso Tab., 23 de Septiembre de 1976.
Atentamente.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1644

REFORMA A LA LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE TABASCO

ARTICULO UNICO.— Se reforma el artículo 13 de la Ley del Catastro del Estado, para quedar como sigue:

ARTICULO 13.— Valor Catastral es el valor comercial congelado legalmente por un período de 5 años, con las excepciones señala las en los artículos 27, 28 y 29 de la Ley del Catastro. Valor Catastral de un predio es el resultado de la valuación que efectúa el Departamento de Catastro e Impuesto Predial.

Para fijar el valor fiscal que será base del Impuesto se procederá de la siguiente manera:

a) Primeramente se integrarán las Juntas Tabuladoras Urbanas y Rústicas, cada una con 5 representantes de los propietarios que se elegirán mediante Asamblea convocada por la Secretaría de Finanzas del Estado, y por 5 Representantes de los Ayuntamientos y 1 Representante del Fisco Estatal.

b) Una vez integrada cada Junta, ésta fijará el coeficiente por el cual ha de multiplicarse el valor catastral para determinar la base del impuesto.

c) Cada una de las Juntas funcionará conforme al Reglamento Interno que las mismas elaboren.

ARTICULO TRANSITORIO

UNICO.— El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete.— Profr. Alfredo Rodríguez Rocher, Dip. Presidente.— Enrique Fernández Vauraud G., Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

El Secretario de Finanzas,

LIC. ARTURO GONZALEZ MARIN.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Octavo

Distrito Judicial del Edo. Teapa, Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Paraíso, Tab.

Edicto

C. José Espinosa Maros.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número... 32/977, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Gregorina Sánchez Bastar, en contra de usted, con fecha tres de agosto del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

“Teapa, Tabasco, Agosto tres de mil novecientos setenta y siete.— Vistos, como lo solicita la ocursoante, por los motivos que expone y con fundamento en los artículos 265 del Código de procedimientos civiles, se declara en rebeldía al demandado José Espinosa Maros, en consecuencia no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de hoy en adelante resulten en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de este Tribunal, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Con fundamento en el artículo 284 del ordenamiento jurídico antes invocado, se abre el Juicio a pruebas por diez días fatales, el que comenzará a correr a partir de la última publicación.— Publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, como lo previene el artículo 618 de la citada ley.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. licenciado José M. Romero Herrerías, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado.— Doy fé.”.— Rúbrica JM.— Una firma ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete en la ciudad de Teapa, Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto.

LIC. JOSE RAMOS DE LA CRUZ.

Edicto

Sra. Margarita Lobera Jiménez.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 27/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por Valerio Pérez Pérez en su contra con fecha 21 de Julio del año actual se dictó un auto que dice:

“...Visto; el estado que guardan los autos y el escrito y publicaciones que presenta el actor Valerio Pérez Pérez con el que solicita se declare la rebeldía de la demandada y se abra el juicio a pruebas, con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, Se acuerda: Visto el cómputo de la Secretaría de acuerdos del que aparece que la señora Margarita Lobera Jiménez no contestó la demanda instaurada en su contra y a pesar de haber sido legalmente notificada y emplazada, se declara su rebeldía procesal y por presuntamente confesa de los hechos asentados en la demanda.— En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado mediante cédula y la lista de acuerdo.— Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y comunes a las partes y se ordena publicar este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo Acordo y firma el licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria de acuerdos P.M.L. Quien certifica y da fé.— J. Antonio c.— Una firma ilegible....”.

Como está ordenado y para su publicación en el Periódico citado, se expide el presente edicto, en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete

La Secretaria del Juzgado P.M.L.
 Gloria Flores de Vázquez.

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción I y XXIX de la Constitución Política, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1649

ARTICULO PRIMERO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que con la oportunidad que el mismo requiera, gestione y contrate con las Instituciones Bancarias que operen en Tabasco, el otorgamiento de crédito para el financiamiento a corto plazo de las obras y servicios programados.

ARTICULO SEGUNDO.— La vigencia de esta autorización subsistirá hasta el 31 de Diciembre de 1979.

ARTICULO TERCERO.— Se faculta al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, para que en cada operación pacte con la Institución acreditante todas las condiciones que estime necesarias o convenientes y para que, por sí o mediante apoderado o apoderados legalmente investidos, celebre y concurra al otorgamiento de los contratos en que se consignen las operaciones aquí autorizadas, así como para suscribir los Títulos de Créditos correspondientes.

ARTICULO CUARTO.— En ningún caso podrá el H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, concertar créditos por más de \$ 8'000.000.00 (ocho millones de Pesos 00/100 M.N.).

ARTICULO QUINTO.— Los términos de recuperación de los distintos créditos concertados al tenor de este decreto serán fijados por los contratantes, sin que en ningún caso excedan del 31 de diciembre de 1979.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.— Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.—Profr. Alfredo Rodríguez Roncher, Dip. Presidente.— Enrique Fernandez Varaud, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de agosto del año de mil novecientos setenta y siete.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Tercer Partido Judicial.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.

EDICTO

C. Imelda López Evia de Zentella.
Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número . . . 22/977 relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Miguel Angel Zentella Ruiz en contra de usted, con esta fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“**Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado, Jonuta, Tabasco, a Cinco de Julio de mil novecientos setenta y siete.**—Vistos; por presentado el ocurrente con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa Imelda López Evia de Zentella de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 44, 94, 109, 128, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y demás relativos del Código Civil. Se admite la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, actúese por duplicado, dése aviso de inicio al Superior, por cuanto según el promovente la demandada es de domicilio ignorado con apoyo en el Art. 121 Fracción II del Ordenamiento antes invocado emplácese por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente Editado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de treinta días produzca su contestación haciéndole saber que las copias del traslado quedan en la Secretaría de este Tribunal y apercibiéndose que si dejara de contestarse le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda y que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsiguientes le surtirán efectos por Estrados aún las de carácter personal.— Requírase igualmente al promovente para los mismos efectos y con el apercibimiento de Ley.— Notifíquese como proceda y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instan-

A V I S O

Ante este Juzgado se denunció el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora Dominga Flores Avalos, falleció el Primero de Marzo del año de mil novecientos setenta y seis. En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo originaria de esta misma Capital, de setenta años de edad, casada, hija de **Concepción Flores y Concepción Avalos** Reclaman la herencia su sobrina Luz María Izquierdo Flores.

Lo que se hace saber del conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al Juzgado a deducirlo dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del presente Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Aviso a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario

Luis Enrique Gallegos Pérez.

30 — 10

.....
cia del Décimo Tercer Partido Judicial del Estado por y ante el Secretario que certifica y da fé. Rúbricas...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Presente” por tres veces consecutivas expido el presente Edicto a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Jonuta, Tabasco, México.

El Srio. del Juzgado.

Bernabé Arias Jiménez.

3 — 2

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Toribio Bautista Valle y Director del Registro Público de la Propiedad.

Donde se Encuentre.

Que en el expediente civil número 090/977 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Delfina Hernández Osorio en contra de Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Mayo trece de Mil novecientos setenta y siete.— Por presentada la señora Delfina Hernández Osorio, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de los señores Toribio Bautista Valle y C. Director del Registro Público de la Propiedad reclamando del primero la propiedad por prescripción positiva de la fracción de terreno marcada con el número 20 bis de la manzana ubicada entre las calles de Almada y Libertad localizándose el frente de dicha fracción de terreno de la Colonia Tamulté de ésta ciudad de domicilio ignorado y del segundo la cancelación de la inscripción que afecta el predio número 10925 a folios 241, constante de una superficie de 299.25 metros 2. con los siguientes linderos al Norte 8.55 metros con propiedad del demandado, al Sur 8.55 con la calle I. Allende, al Este, 35.00 metros con propiedad del demandado y al Sur 35.00. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor; 790, 794, 795, 798, 802, 803, 805, 806, 807, 823, 824, 825, 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152 fracción II y demás del Código Civil, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y desé aviso al Superior. Como el demandado es de domicilio ignorado de conformidad con el artículo 121 fracción II del Có-

digo de Procedimientos Civiles, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante éste Juzgado dentro del término de Treinta días computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto a recoger las copias de la demanda y de los documentos. Córrese traslado al C. Director del Registro Público de la Propiedad con las copias simples exhibidas, haciéndole saber que deberá producir su contestación dentro del término de Nueve Días con domicilio conocido en el palacio de Gobierno.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Juana Ines Castillo Torres quien autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado — Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible.— Acto seguido quedo inscrito bajo el número 090/977 en el libro de gobierno.—Rúbrica...”

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en los Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad, expido el presente Edicto a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

C. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. Quinto Partido Judicial del Estado — Comalcalco, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

EDICTO

CC. Manuel Fernandez Landero y Jaime Fernández Landero.
Donde se Encuentren:

EDICTO

En el expediente civil número 196/977, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el señor Eloy Alcocer Dantori, con fecha 23 de Junio del presente año se dictó un auto que a la letra dice:

“...Por presentado el señor Eloy Alcocer Dantori, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos demandando en la vía Ordinaria Civil, Prescripción Positiva en contra de los señores Jaime Fernandez Lándero y Manuel Fernandez Lándero, quienes tienen su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 254, 255, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, téngase por presentado al promovente en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.— Y dése aviso a la Superioridad de su inicio.— En los términos de la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos a los citados demandados Jaime Fernandez Lándero y Manuel Fernandez Lándero, haciéndose las publicaciones por tres veces, de tres en tres, en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deben de presentarse a juicio dentro de un término q. nó bajará de quince días ni excederá de sesenta.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, Licenciado Eduardo A. Méndez Gómez por ante el Secretario que da fé.— Firmas Ilegible.— A. Mza. Z.—Rúbrica....”.

Lo que notifico a Ustedes por medio del presente Edicto en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Julio 25 de 1977.

El Srio. de la Mesa Civil.

C. Hirám Peña Falconi.

El C. José Guadalupe Torija Ballina, con domicilio en la Villa de Tapijulapa, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente a éste Municipio, el cual consta de una superficie de : 1,117.17 m2. (un mil ciento diez y siete metros con diez y siete centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 27 metros con terrenos del fundo legal; al Sur, 16.35 diez y seis metros con treinta y cinco centímetros, con terrenos propiedad del Profr. Ernesto Demecio Martínez; Al Este, 46 metros lineales con terrenos de la Iglesia católica; y al oeste, 60.80 sesenta metros con ochenta centímetros lineales con la Carretera Tapijulapa-Oxolotán, a cuyo efecto acompaño el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo establecido en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 10 de Julio de 1977

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Presidente Municipal.

ESAU VALENCIA CASTILLO.

El Secretario.

Lic. Natividad de la Cruz González.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Micaela Rivero de Jonguitud.

Donde se Encuentre:

Que en el expediente civil número . . .
207/977, relativo a Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el C. Francisco Jonguitud Lara, en contra de Micaela Rivero de Jonguitud, con fecha catorce de julio de mil novecientos setenta y siete, se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, julio catorce de mil novecientos setenta y siete. —Por presentado el señor Francisco Jonguitud Lara, con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora Micaela Rivero de Jonguitud, de domicilio ignorado como se acredita con el oficio número 3875 de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y siete, signado por el Ciudadano Director de Seguridad Pública en el Estado, Capitán y Licenciado José Cerna García, que anexa a su promoción. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción XIV, 669 y relativo y aplicables del Código Civil en vigencia y los diversos 254 al 259 del Código de Proceder en la Materia y relativos y aplicables, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de q. la demandada Sra. Micaela Rivero de Jonguitud es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil, expídanse los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por

tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Haciéndole saber a la demanda que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del Edicto. Fórmese expediente, regístrese, expídanse los edictos correspondientes y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente a los licenciados Jorge Landero Patiño, Carlos V. Andrade Castillo y señorita Laura López Leal, conjuntos ó separadamente en el domicilio ignorado.— Notifíquese como corresponda y cúmplase.—Lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos R. Marín Cansigno, quién autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.—Una firma.— Acto seguido este expediente quedó registrado bajo el número 207/977 del libro de Gobierno respectivo.—Conste.—Una firma”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veintisiete días del mes de julio del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

por licencia del Primer Secretario.

Juana Ines Castillo Torres.

Juzgado 3ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del

Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. Concepción Córdova Sánchez.
Domicilio: Ignorado.

Que en el expediente número 506/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el actor Guadalupe Sánchez Lándero, en contra de su esposa Concepción Córdova Sánchez; con fecha veintitres de julio corriente se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, veintitres de Julio de mil novecientos setenta y siete. Por presentado el C. Guadalupe Sánchez Lándero con su escrito de cuenta, partida de matrimonio y constancia expedida por el Director de Seguridad Pública del Estado, y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de su esposa Concepción Córdova Sánchez quién es de Domicilio Ignorado; por la causal VIII contenidas en el artículo 267 del Código Civil en vigor. Con fundamento en los Arts. 24, 155-XII 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente regístrese y dése aviso a la Superioridad. Como la demandada Concepción Córdova Sánchez es de domicilio ignorado como lo comprueba el actor Guadalupe Sánchez Lándero con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública en el Estado, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expidánsese los Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editen en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada Concepción Córdova Sánchez que deberá presentarse ante éste Juzgado, a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días, que computará la Secretaría, a partir de la última publicación de los Edictos. Se tiene por designado al C. Licenciado Ramón H. Hernán-

dez Aguayo Para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones a nombre del actor en el domicilio que señala en su demanda. Notifíquese personalmente al actor, y a la demandada como esta ordenado. Lo resolvió y firma el C. Licenciado Sergio Álvarez Morales, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, por ante la Secretaria "C" Deyanira Sosa Vázquez que da fé.— Firmado. Una firma legible y otra ilegible..."

Expido el presente Edicto para que se publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces, de tres en tres días, en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en ésta ciudad.

Villahermosa, Tab., a 27 de Julio de 1977.

Atentamente.

La Secretaria "C" del Juzgado 3ro. Civil.

C. Deyanira Sosa Vázquez.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 30 de agosto de 1975, dejó de funcionar mi giro de abarrotes comunes, que tenía ubicado en la Rach. Francisco I. Madero de este Municipio, y el cual funcionaba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes JACI-290516-001 y cuenta del Estado No. PA-1012-6.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab. 12 de Julio de 1976.

Atentamente.

Isidro Javier de la Cruz.